ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

1727 *Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en concurrencia competitiva para actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro ejercicio 2017.*

Anuncio

Con fecha 27 de marzo de 2017, El Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución núm. 118 por la que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, CONFEDERACIONES, FEDERACIONES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2017, cuyo texto es el siguiente:

"Considerando que en el número 38 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de, 24 de Febrero de 2017, se publica el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes en el que figura en la línea estratégica de Cultura, la actuación denominada ¨ Subvenciones a entidades y asociaciones cultura Visto el Informe Jurídico y sobre competencia provincial emitido por el Jefe de Servicio de Cultura con fecha 2 de Marzo de 2017 y de la Intervención Provincial, el de Presidencia y el de Gestión Económica y Presupuestaria, de fechas 16, 22 y 23 de marzo de 2017 respectivamente.

Considerando lo estipulado en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial y, habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución núm. 708, de 29 de Junio de 2015 a favor del que suscribe.

RESUELVO:

Primero: Aprobar las bases por la que ha de regirse la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de actividades culturales a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2017, y que es del siguiente contenido:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES CULTURALES, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, CONFEDERACIONES, FEDERACIONES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2017.

ARTÍCULO 1.-OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

El objeto de las subvenciones será el que a continuación se indica:

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Con carácter general se trata del fomento y promoción de la actividad cultural de la provincia de Jaén. Ahora bien, dado el interés social que concurren en las mismas y la necesidad de una concreción, se considerarán actividades subvencionables con cargo a esta convocatoria, las que tengan como destino la realización de algunas de las expresiones culturales que se indican:

• Artes Escénicas, entendidas éstas como el estudio y la práctica de toda forma de expresión capaz de inscribirse en el universo del Teatro, el Cine, la Música y la Danza.

• Artes Plásticas.

• Promoción de las Artes y Tradiciones Populares. Investigación, publicación, práctica. Entendiéndose las mismas como manifestaciones materiales, artísticas y espirituales, transmitidas y creadas por el pueblo. Ejemplos típicos de ambas son los trajes regionales, las cerámicas de épocas y etnias y los artefactos, en el caso de las artes; y la música, bailes y juegos, cocina típica, tradición oral, religión y magia en el caso de las tradiciones.

• Difusión de la Cultura, entendiéndose la misma como el diseño o la creación de instrumentos, soportes o plataformas que comporten el uso de nuevas tecnologías que promuevan la cultura provincial, ya sea de ámbitos sectorial o general.

• Edición y publicación bibliográfica de contenido cultural, preferentemente las referidas a la publicación de revistas de carácter periódico.

ARTÍCULO 2.-RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén (en adelante B.E.P), para el ejercicio 2017 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

ARTÍCULO 3.-REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

A los efectos, se consideran solicitantes:

a) ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Podrán solicitar subvención o ayudas económicas reguladas en las presentes bases todas aquellas asociaciones –preferentemente- de carácter cultural y , que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en la provincia de Jaén y así lo puedan acreditar documentalmente. Dicha acreditación será observada en los Estatutos de la Entidad.

b) PARTICULARES.

Podrán solicitar subvención, igualmente, aquellos/as autores/as, artistas y creadores/as que desarrollen proyectos de fomento y creación artística que tenga su domicilio en la provincia

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Jaén, o su actividad se desarrolle en la misma.

Las actividades subvencionadas tendrán relación con:

• Producción audiovisual.
• Actividades expositivas del propio autor,
• Edición y publicación bibliográfica de contenido cultural,
• Actividades de artes plásticas.
• Prácticas, estudio o trabajos relacionados con las artes y costumbres populares de la provincia de Jaén.

Tendrá la consideración de beneficiario/a de la subvención la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Cuando el/la beneficiario/a sea una persona jurídica los/as miembros asociados/as del beneficiario/a que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de miembros asociados/as del beneficiario/a, a los efectos señalados en el párrafo anterior, las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario/a habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiario/a, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión. Los/as miembros asociados/as de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2 y 53 a) de la Ley General de Subvenciones.

Cuando exista alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno/a de sus miembros asociados/as, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Si por el contrario concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los/as miembros asociados/as del beneficiario/a únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados/as en los que no concurriera el impedimento.

Para poder adquirir la condición de beneficiario/a deberá acreditarse que no concurre en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Deportes de la Diputación Provincial de Jaén siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 4.-FINALIDAD.

Contribuir con aquellas iniciativas culturales llevadas a efecto por entidades sin ánimo de lucro y/o autores/as, artistas y creativos/as que llevan a cabo iniciativas que expresan su inquietud artística contribuyen al desarrollo de la cultura en nuestra provincia.

ARTÍCULO 5.-PLAZO DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

ARTÍCULO 6.-CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES, FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad, a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad o Plan Financiero presentado por el/la solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.

La subvención nunca podrá ser superior a 3.000 €, o lo que es lo mismo a un 7’5 % del presupuesto previsto para esta convocatoria.

La cantidad máxima a otorgar por solicitante nunca podrá superar el 75% del importe presupuesto de la actividad a llevar a cabo.

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los/as beneficiarios/as de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente. De no cumplirse este requisito la solicitud se dará por excluida.

Conforme al artículo 35.6 de las B.E.P, el importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Excepcionalmente, podrá procederse al prorrateo por el órgano competente, entre los beneficiarios de la subvención, de la cantidad global máxima destinada a las subvenciones, cuyo importe, individualmente considerado, no podrá ser superior a los límites y condiciones señalados anteriormente.

ARTÍCULO 7.-EXCLUSIONES.

Los gastos deberán encajar con los objetivos que se persiguen, quedando excluidos todos

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aquellos que no se adecuen a los mismos.

Con carácter general quedan excluidos gastos relacionados con:

• Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

• Las actuaciones que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria provincial o entre en concurrencia con las subvenciones establecidas en esta convocatoria.

• La solicitud de subvención para la misma finalidad, con arreglo a esta convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.

• No se admitirán solicitudes de interesados/as que sean beneficiarios/as de una subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén para la misma actividad.

• Aquellas que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.

Con carácter específico quedan excluidas las actuaciones que a continuación se detallan:

• Las que tienen como único propósito o actividad las celebraciones de carácter lúdico y viajes.

• Las actividades de carácter privativo o tenga como objetivo la realización de actividades internas de la entidad o el provecho exclusivo del colectivo solicitante.

• Las actividades cuyo ámbito de actuación estén limitadas en lo sectorial y no sean relevantes a nivel provincial, comarcal o del municipio en su totalidad.

• Las enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares.

ARTÍCULO 8.-LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
2017.610.3340.48903	Subvenciones a entidades y asociaciones cultura	40.000

ARTÍCULO 9.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A REMITIR.

1. *Solicitud (Anexo I).*

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.P.A.C), debidamente suscrita por el/la beneficiario/a o su representante legal, aportando la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66, L.P.A.C. de las Administraciones Públicas y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Diputación Provincial.

Los/as interesados/as en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios/as:

2. *Plan Financiero (Anexo II).*

Que deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo.

3. *Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a (Anexo III).*

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial y frente a la Seguridad Social.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el resto de obligaciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la L.G.S.

4. *Comunicación de ayudas solicitadas (Anexo IV).*

- Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

5. *Proyecto cultural (Anexo V).*

- Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
2. Plazo de ejecución de la actividad o programa, detallando la fecha de inicio y de finalización del mismo.
3. Objetivos.
4. Programa detallado de actividades y lugar de celebración.
5. Ámbito de actuación.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6. Recursos humanos y materiales.
7. Participantes.

a) Perfil de los participantes.
b) Número de participantes estimativo.

6. *Documentación acreditativa de la personalidad.*

- Fotocopia compulsada Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI/NIE).

- Documento que acredite poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica, actualizado.

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, (NIF).

- Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro correspondiente antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

- Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.

- En el caso que, el/la solicitante no tengan su residencia fiscal en territorio español deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

Con respecto a la compulsa de documentos, se estará a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será necesaria la aportación de la documentación acreditativa de la personalidad referida en este artículo si obra con anterioridad en el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha en que fueron presentados. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

ARTÍCULO 10.-PLAZO DE SOLICITUD Y SUBSANACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios, y en la BDNS.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por beneficiario/a y para un solo ámbito de actuación. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En caso de no reunir la solicitud los datos de identificación, tanto de la subvención como de la personalidad del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la ley 39/2015, 1 de octubre, se requerirá al interesado/a, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 18 de la convocatoria , para que en el plazo de diez días, artículo 68 de la ley 39/2015, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley que será objeto de publicación en el citado boletín.

ARTÍCULO 11.-ÓRGANOS COMPETENTES.

1) El órgano competente para la CONCESIÓN de subvenciones de esta convocatoria será el Presidente de la Diputación Provincial o Diputado/a en quién delegue, según artículo 18.5 apartado 1 de las B.E.P.

2) El Órgano competente para la INSTRUCCIÓN será la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

3) El órgano COLEGIADO estará formado por:

Presidente: Director del Área de Cultura y Deportes.

Jefe/a de Servicio de Cultura.
Jefe/a de Sección para la Promoción de la Cultura y el Deporte.
Jefe/a de Sección para promoción y difusión cultural.

A los efectos, el domicilio del órgano colegiado será el de la sede oficial del Área de Cultura y Deportes, calle Alguacil, 3. Jaén.

ARTÍCULO 12.-CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, por cada una de las líneas de actuación, son los siguientes:

CONCEPTO	CRITERIO	Puntuación máxima
En relación con los proyectos y actividades objetivo de la solicitud (hasta 20 puntos)	Interés cultural de la actividad	**15**
	Innovación de la actividad o proyecto	**5**
Trayectoria de la entidad o persona en la realización de actividades culturales (hasta 10 puntos)	En la realización de la actividad objeto de la solicitud. -De 2 a 5 años 5 puntos -Más de 6 años 10 puntos	**10**
	En la realización de actividades de igual o similar naturaleza. -De 2 a 5 años 3 puntos -Más de 6 años 5 puntos	**5**

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONCEPTO	CRITERIO	Puntuación máxima
La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de la misma bien mediante fondos propios o bien a través de la obtención de otras ayudas, ingresos, recursos o subvenciones, que supongan (hasta 10 puntos)	Fuentes de financiación garantizada de más 75%	**10**
	Fuentes de financiación garantizada del 51% al 75%	**8**
	Fuentes de financiación garantiza del 26% al 50%	**6**
Repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales destinatarios (hasta 5 puntos)	a) Actividad de ámbito provincial o supraprovincial	**5**
	b) Actividad que afecta a destinatarios de colectivos específicos o municipios	**3**

Repercusión en medios de comunicación controlados por la **OJD**o similar	Nacional	**3**
	Provincial	**2**
	Locales	**1**
Acciones que comporten la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y/o contribuyan a la mejora de la imagen de Jaén (hasta 5 puntos)	Difusión en web o redes sociales	**5**

ARTÍCULO 13.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello, según artículo 5 de esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el/a beneficiario/a abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar, en todo caso, en la medida en que tales correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

ARTÍCULO 14.-REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES Y ALEGACIONES.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará en la forma prevista en el artículo 18 de esta convocatoria con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y en el caso que alguna petición de subvención, por ajuste de la partida, se le hubiera asignado provisionalmente un importe inferior al que figura en la solicitud, se instará de los/as beneficiarios/as la reformulación de la solicitud para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario/a de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. Se entiende que el/la beneficiario/a acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía sea idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán por el órgano colegiado las alegaciones presentadas y una vez que las solicitudes reformuladas merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

ARTÍCULO 15.-RESOLUCIÓN, PLAZO, MODIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la L.G.S., de acuerdo con la ley 39/2015 artículo 88 y en el artículo 35.20.4 de las B.E.P. para el ejercicio 2017.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes según el artículo 10 de la Convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de conformidad con lo indicado en el artículo 23.1 ley 39/2015.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El/la beneficiario/a podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que las subvenciones se otorguen para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y la ejecución no debiera ajustarse estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión por tener carácter estimativo, no será preciso solicitar por parte del beneficiario/a la modificación del acto de concesión, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen, el 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S.

ARTÍCULO 16.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Los/as beneficiarios/as de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al/la beneficiario/a en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

i. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos, 18.6 y , 35.17 de las BEP y en la circular del Área de Presidencia de 6 de febrero de 2015, en virtud de la cual los beneficiarios de una subvención tienen la obligación de:

1. Si en la iniciativa subvencionada se incluyen, actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo, o divulgativo, por medios impresos, audiovisuales o telemáticos (internet). El/la beneficiario/a de la subvención deberá tener en cuenta:

a. En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc. el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/ y el logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/

b. En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema Colabora, seguido del logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior.

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El/la beneficiario/a de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de la Diputación Provincial de Jaén la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área u Organismo de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como el importe de la misma.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el/la beneficiario/a no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El/la beneficiario/a de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas, el órgano concedente solicitará al beneficiario/a, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

a. Publicación, durante al menos diez días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

b. Publicación, durante al menos diez días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario/a un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado/a o del representante de la entidad a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen, Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los/as beneficiarios/as de la subvención deberán tener en cuenta:

a. Publicación, durante al menos diez días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

b. Publicación durante al menos diez días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interesado/a o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la L.G.S.

ARTÍCULO 17.-RECURSOS.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ARTÍCULO 18.-MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los/as interesados/as y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 20 de la LGS, en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico (artículo 29 del Reglamento Regulador del Gobierno Electrónico de la Provincia de Jaén), artículo 45 ley 39/2015, 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 19.-SUBCONTRATACIÓN.

Se entiende que un/a beneficiario/a subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el/la beneficiario/a para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El/la beneficiario/a podrá subcontratar parcialmente la actividad, no pudiendo superar el porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por el/la beneficiario/a la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7, que nos remite a los artículos 13 y 11 de la LGS.

ARTÍCULO 20.-JUSTIFICACIÓN Y PLAZO.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social o en su caso, soporte documental que acredite que se han llevado a cabo las actuaciones o se han adoptado los comportamientos para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos establecidos en el artículo 16 i) de la convocatoria.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, prórrogas incluidas. En el caso de que la actividad subvencionada se lleve a cabo dentro del plazo de ejecución establecido pero con anterioridad a que se resuelva el procedimiento, el plazo de justificación de cuarenta y cinco días contará desde el día siguiente de la publicación de la resolución del procedimiento. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 21.-PAGO.

El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

ARTÍCULO 22.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén del presente ejercicio.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en los apartados 1,2

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

y 3 del artículo 35.33 de las BEP 2017.

ARTÍCULO 23.-PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

ARTÍCULO 24.-RÉGIMEN SANCIONADOR.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley anterior.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA ACTIVIDADES CULTURALES, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, CONFEDERACIONES, FEDERACIONES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2017

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(ANEXO I)

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE (Rellenar en caso de persona física)

D./Dª	DNI/NIE
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

DATOS DE LA ENTIDAD (Rellenar en caso de asociaciones, confederaciones, federaciones e instituciones sin ánimo de lucro)

Nombre	NIF
Nº de inscripción en el Registro	
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
D./Dª	NIF
Domicilio	
Localidad	C.P.
Correo electrónico	Teléfono

DATOS BANCARIOS:

IBAN		COD. ENTIDAD				COD. SUCURSAL				D.C		Nº CUENTA									

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ Plan financiero (Anexo II)	☐ Proyecto de la Actividad (Anexo IV)	☐ Fotocopia del numero de identificación fiscal N.I.F.
☐ Acreditación del cumplimiento de requisitos y obligaciones par obtener la condición de beneficiario (Anexo III)	☐ Copia autenticada DNI Solicitante	☐ Justificante de inscripción en Registro correspondiente.
☐ Copia de los Estatutos debidamente legalizados.	☐ Documento que acredite la representación de la personalidad jurídica.	☐

☐ No se presenta la documentación acreditativa de la personalidad de la entidad, porque se presentó ante el Área de Cultura y Deportes con fecha ____ /_____ /____ y no se ha producido variación alguna.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TIPO DE ACTUACIÓN CULTURAL SOLICITADA (1)

	ARTES ESCÉNICAS
	ARTES PLÁSTICAS
	PROMOCIÓN ARTES Y TRADICIONES POPULARES
	DIFUSIÓN DE LA CULTURA A TRAVES DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
	EDICIÓN Y PUBLICACIÓN BIBLIOGRÁFICA

(1) Márquese únicamente una

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros para la actividad _____ cuyo presupuesto total asciende a _____ euros. Aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Admón. Tributaria, por la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, que sean requeridas por las Bases de esta convocatoria.

En .....a.....de.....de 2017.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.-.....

Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial . De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén.Plaza de San Francisco nº 1. 23003 - JAÉN

REVERSO

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

PLAN FINANCIERO

DATOS DEL/LA SOLICITANTE					
D./Dª				**DNI/ NIE**	
Razón social *(rellenar solo en caso de Asociaciones, Federaciones, Instituciones sin animo de lucro)*				**NIF**	
Domicilio a efectos de notificaciones					
Localidad		**C.P**		**Teléfono**	
Correo electrónico					
Actividad para la que solicita la subvención					

Detallar la siguiente relación de gastos y previsiones de financiación de los mismos para la realización de la actividad anteriormente indicada, conforme al artículo 9.2 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes, ejercicio 2017.

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS		INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
			Diputación Provincial Jaén (solicitado)	
			Aportación Solicitante	
			Otros ***(relacionar y detallar estado de tramitación)***	
TOTAL			**TOTAL**	

NOTA: *La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.*

_____, a _____ de _____ de 2017

(SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.: _____

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

D./Dña._____, con D.N.I. nº _____ en representación de (cuando proceda en casos de Asociaciones, Federaciones, Instituciones sin ánimo de lucro)_____, con NIF nº_____ en calidad de _____, ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente declaración responsable:

DECLARO

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.

Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

Estar al corriente de nuestras obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Diputación Provincial de Jaén

No incurrir en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

_____, a _____ de _____ de 2017

(SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.: _____

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO IV

D./Dña._____,con D.N.I. nº _____ en representación de (cuando proceda en casos de Asociaciones, Federaciones, Instituciones sin ánimo de lucro)_____, con NIF nº_____ en calidad de _____ , ante el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, comparezco y realizo la siguiente declaración responsable:

DECLARO:

No tener solicitada subvención a ninguna otra Administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad. A excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

Organismo o Entidad	Importe solicitado	Estado de tramitación (*1*)

(1) Indíquese en estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En _____, a _____ de _____ de 2017

Firmado:_____
(El/La declarante)

(SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO V

PROYECTO/ACTIVIDAD/ PROGRAMA CULTURAL PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCION

1	**DENOMINACION DEL PROYECTO PROGRAMA O ACTIVIDAD**			
2	**FECHA DE REALIZACIÓN**			
	Fecha de inicio ___/_____/_____		Fecha de finalización	___/_____/____
3	**ÁMBITO DE ACTUACIÓN**			
		LOCAL		**REGIONAL**
		COMARCAL		**NACIONAL**
		PROVINCIAL		**INTERNACIONAL**
4	**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**			
	A.			

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PROYECTO Y MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD EN LA QUE CONSTEN AL MENOS LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

Descripción, justificación y objetivos que se persiguen.
Si fuere el caso, explicación de carácter innovador del proyecto
Número de ediciones realizadas con anterioridad
Actividades culturales de igual o similar naturaleza realizadas con anterioridad.

... continuación anterior

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

* Esta página se podrá duplicar según las necesidades del programa

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

7	**PARTICIPANTES**
	Número estimado
	Perfil (edad, sexo, grupo social, etc...)
8	**RECURSOS EMPLEADOS**
	Recursos Humanos
	Recursos Materiales
9	**IMPACTO**
	SOCIAL
	ECONÓMICO
10	**EVALUACION**
	Metodología
	Instrumentos

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 17 de Abril de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. 708 de 29.06.2015), JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

cve: BOP-2017-1727
Verificable en https://bop.dipujaen.es